



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

No se accede a la petición del señor **GABRIEL FLÓREZ ORTEGA** de designarle otro abogado de oficio que lo represente en el proceso de revisión de alimentos, por cuanto el nombrado, doctor **LUIS ALBERTO GÓMEZ MALDONADO** aceptó la designación y como interesado, le corresponde tomar parte activa en la elaboración de la demanda o en las actuaciones a que haya lugar, y no limitarse solo a suministrar la información, sino estar pendiente de que se concrete el ejercicio de su derecho de defensa.

Por lo tanto, deberá ponerse en contacto con el abogado vía correo electrónico, telefónica o de manera personal, para coordinar el asunto. *Envíensele estos datos y copia* al Apoderado de su petición, para que esté presto a ejercer como tal, conforme al encargo que se le hizo y aceptó.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00005-00 amparo depobreza

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad9a5e22cf286e67a29a163e728f6631290c644fef785717f2214c4a1024aef**

Documento generado en 21/12/2021 06:14:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>